



AREA PRESIDENCIA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

SGNA

Resolución del Sr.DIRECTOR INSULAR

Fecha:08/03/2018

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS

R0000454018

En relación con la contratación de la **Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud** de las obras incluidas en el Proyecto Muro de contención en Cueva Bermeja.

Visto informe emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de 2 de marzo de 2018, en virtud del cual se manifiesta la necesidad de proceder a la contratación del servicio indicado motivándose que tras la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto de Demolición Casilla Cueva Bermeja, se concluye por parte de la Dirección Técnica Facultativa que los muros resultantes, más allá de los límites de la edificación a demoler, no disponen de cohesión y resistencia suficiente a los efectos de asegurar la estabilidad estructural del frente de carretera, constatando además que el entorno del terreno a contener se compone predominantemente de aluvión de barranco formado por una mezcla cohesionada de limos, bolos y gravas que puede resultar inestable con la acción del agua.

Resultado que las operaciones de contención de estas tierras a pie de barranco junto a la carretera, y en concreto, aquellas que se hayan podido ver afectadas por la intervención en la demolición, se recogen en el Proyecto Muro de contención en Cueva Bermeja, redactado por D. Carlos Romero Palacios.

Resultando que tal y como se pone de manifiesto en la propuesta remitida, dicha contratación estará supeditada a la aprobación definitiva del Proyecto, que se producirá si al finalizar el periodo de información pública no se formulan alegaciones al mismo.

Considerando que el artículo 3º del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), integra en el ámbito del sector público y considera como Administraciones Públicas, a efectos de sujeción a la misma, a las entidades que forman la Administración Local.

Considerando que el objeto del presente contrato se incluye dentro de los definidos como servicios en el artículo 10 de la TRLCSP, en relación con su Anexo II.

Considerando que el artículo 138.3 TRLCSP, dispone que los contratos (cuyo objeto no sea la realización de obras), de importe inferior a 18.000,00 €, podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar, que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, conforme las normas establecidas en el artículo 111.

Considerando que el artículo 111 de la TRLCSP, únicamente exige para la tramitación de estos expedientes: aprobación del gasto e incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

Considerando que en los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, como determina el artículo 25 del TRLCSP.

Considerando los artículos 23 y 89, disponen, respectivamente, que la duración de los contratos menores no podrá ser superior a un año, ser objeto de prórroga, ni tampoco de revisión de precios. Si bien, por lo que a la duración se refiere, el artículo 303 del TRLCSP determina que los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que están vinculados, más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

Considerando que, con respecto a la dirección de las obras, los efectos de la presente contratación de acuerdo con el precitado art. 303 TRLCSP, quedarán suspendidos hasta la efectiva contratación de las obras sin que, en ningún caso, la no ejecución de las mismas podrá ser objeto de resarcimiento por parte de la entidad contratada para la Dirección de las mismas.

Considerando que la competencia para el presente acto, conforme lo dispuesto en la Base 27º de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, corresponde al Director Insular del Área.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Director Insular de Hacienda, en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife, en sesiones extraordinarias celebradas los días 10 y 15 de julio de 2015, por la presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Contratar con **D. Carlos Romero Palacios**, NIF 42074164B, la **Dirección y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Proyecto Muro de contención en Cueva Bermeja**, de acuerdo con las siguientes determinaciones:

El **objeto** del contrato es la **Dirección de las Obras y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras incluidas en el Proyecto Muro de contención en Cueva Bermeja**.

El **precio** del contrato asciende a **dos mil ochocientos (2.800,00 €) IGIC no incluido, conforme al siguiente detalle**:

- Dirección de obras: 2.400,00 €
- Coordinación de Seguridad y Salud: 400,00 €

El **plazo**, de acuerdo con lo señalado en el proyecto de referencia, el plazo previsto para la dirección y coordinación de seguridad y salud de las obras, **coincidirá con la duración de las mismas según se establece en el proyecto, es decir, 2 meses a partir del día siguiente de la formalización positiva del Acta de Comprobación de Replanteo**.

No obstante dicha contratación estará supeditada a la aprobación definitiva del Proyecto, que se producirá si al finalizar el periodo de información pública no se formulan alegaciones al mismo.

Los trabajos se **abonarán** contra presentación de factura, con el informe favorable del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, de forma **proporcional a las certificaciones mensuales de las obras** correspondientes

La factura será expedida de acuerdo con la normativa vigente, ante un registro administrativo, en los términos de lo previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **TREINTA (30) DÍAS desde la prestación del servicio**. Deberá constar en la misma la identificación del órgano gestor, de la unidad tramitadora y de la oficina contable, con expresión de los correspondientes códigos de acuerdo con el “Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3” gestionado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y que se detallan a continuación:

- **LA0001752 Intervención General** (Oficina Contable)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Órgano Gestor)
- **LA0001761 Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio** (Unidad Tramitadora)

El contratista que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, esté obligado a partir del 15 de enero de 2015 a facturar electrónicamente las contraprestaciones objeto del contrato, lo harán ajustándose al formato estructurado de factura electrónica Facturae versión 3.2.x con firma electrónica XAdES, disponible en la <http://www.facturae.gob.es> a través de la Plataforma de Facturación Electrónica, <http://face.gob.es>.

No se tramitarán ni abonarán las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos, procediéndose a la devolución de las mismas para su corrección.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer a tal efecto, a favor de **D. Carlos Romero Palacios, NIF 42074164B**, un gasto ascendente a **dos mil novecientos noventa y seis euros (2.996 €)**, **IGIC incluido**, con cargo a la aplicación presupuestaria **18.0125.9333.63210. (Pyto 17-1035)**.

EL DIRECTOR INSULAR

JUAN CARLOS PEREZ FRIAS